

H. J. L. Villa de Nergara.

Yo Hdoxe por Maria Magdalena de
Christo Fil de Tibara Abadesa del Convento
de la Santissima Trinidad, con el mayor
Respeto: dice que su Comunidad ha temido, y
participado del manantial de la Fuente de
arriba la Agua necesaria para su uso, divi-
diendose esta en la cueva de Mecha de pa-
ra la Fuente del Convento, y las de la
vacuna de San Pedro, y del concejo, y au-
endore disminuido notablemente la de el Con-
vento, vin dudo por averse cegado con conduc-
tion; y siendo preciso a la suplicante de araba-
recida a su Comunidad de una cosa tan preciosa
como el Agua, sin perjuicio de la necesaria
para las Fuentes de N. S. y de su Iglesia
de San Pedro, ha determinado, mediante
el beneficio de N. S. la suplicante hacen

Disponer a contra de su Comunidad en
la cuesta próxima a la Casa de
de m deportado, o Arca de Piedra de
la qual se distribuía la Agua pre
a las Fuentes de N. V. y de San Pedro
de San Pedro, y la quinta parte de
toda el Agua deportada en la Arca
Fuentes del Combenato, y siendo tan de
la obligación de la duplicante el proce
en ello con la licencia, beneplacito, y
aprobación de N. V. de cuyo territorio
se ha comunicado siempre al Comben
to no solo el beneficio de la Agua, sino
otro muchos, de que la Comunidad
confiesa deudora para el justo agradeci
miento:

Suplica reverentemente a N. V. de
viva con su acostumbrada generosi
dad franquiar su licencia y permitir
para el fin expresado a la D.

Comunidad, con perjuicio de la Agua nece-
saria para los campos y sembrados, me-
que espera de la granjería, y libertad de
J. V. D. H.

La M^{ra} D^{na} Maria Mag^{na} de Christo P^{ro} de Siboga P^{ro} de